

DECRETO SUPREMO N° 20651

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Ferrocarriles para el pago de aguinaldo y sueldo a sus trabajadores, requiere de un crédito bancario que le permita cumplir con estas obligaciones no previstas en su monto incrementado como consecuencia de los ajustes económicos dispuestos últimamente por el Gobierno Constitucional

Que la productividad de la Empresa en la prestación de sus servicios en el transporte de carga y pasajeros la reposición del crédito con cargo a sus ingresos durante la gestión 1985;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Banco Central de Bolivia conceda un préstamo de TREINTA MIL MILLONES 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 30.000.000.000) a la Empresa Nacional de Ferrocarriles con destino exclusivo al pago de Aguinaldo y sueldos a sus trabajadores correspondientes a los meses de noviembre, diciembre y aguinaldo de 1984.

ARTÍCULO 2.- El préstamo autorizado será pagado en su totalidad por la Empresa Nacional de Ferrocarriles, con sus ingresos provenientes de la explotación de servicios durante la gestión de 1985.

ARTÍCULO 3.- Entre el Banco Central de Bolivia y la Empresa Nacional de Ferrocarriles se suscribirá el correspondiente contrato de préstamo con sujeción a normas bancarias.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Finanzas y de Transportes quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Gustavo Fernandez Saavedra, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mollo, Cuahberto Mercado Rodriguez, René Fernández Arce, Hugo Montero Mur, Alfonso Camacho Peña, Hernando

Poppe Martínez, Javier Torres Goitia, Jorge Medina Pinedo, Luís Pommier Gómez, Guillermo Moscoso Riveros, Ronanth Zavaleta Mercado, Guillermo Capobianco Rivera, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Percy Fernández Añez, Miguel Urioste F. de C.